

VISTO el Expediente N° 827-0233/04, las Resoluciones (CS) N° 324/05 y 325/05 que definen la Carrera Docente y las Resoluciones (CS) N° 136/94, 030/01 y 067/05 sobre Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 16° y 23° del Reglamento de Carrera Docente establecen que "...todos los docentes ordinarios e interinos de la Universidad deben participar de las evaluaciones de desempeño...", como así también que "...el Consejo Superior dispondrá el retiro de la Carrera Docente de aquellos profesores que, sin justificación previa, no presenten los informes requeridos en el marco de las evaluaciones periódicas de desempeño o no se excusen previamente por ello".

Que el Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias define este derecho de los docentes.

Que en vista a dichos reglamentos, existen docentes que se encuentran haciendo uso del derecho a licencia.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido dictamen con criterio favorable.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62° Inc. g) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Los docentes que se encuentren en uso de licencia al momento de la evaluación de desempeño y no presenten el informe correspondiente en

el plazo estipulado por convocatoria, dispondrán de sesenta (60) días luego de su reintegro a la Universidad para realizarlo.

ARTICULO 2º: La Universidad realizará la evaluación de los docentes comprendidos en el artículo 1º dentro del plazo de un (1) año a partir de la presentación del informe.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **010/06**

Fdo. Lorena Lampolio
Sec. Legal y Técnica

Fdo. Jorge Flores
Vicerrector